

05 OCT 2023

ANGOL,

002181  
DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_//

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas.
7. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
8. El Certificado de Antecedentes folio n° 600006678695, de fecha 26 de septiembre de 2023.
9. La Declaración Jurada de fecha 26 de septiembre de 2023, firmada ante notario público de Concepción Don Ramón García Carrasco.
10. El Decreto Alcaldicio n° 2670 de fecha 21.11.2022, que nombra como Alcalde Subrogante a la Sra. Carolina Matamala David.
11. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretaria Municipal Titular a Don Álvaro Urra Morales.
12. La solicitud presentada con fecha 25 de septiembre de 2023, por don Juan Carlos Vivar Nazal.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud para realizar Exposición de Cervezas Artesanales, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por don Juan Vivar Nazal, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE**, a don Juan Vivar Nazal, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para realizar “Exposición de Cervezas Artesanales”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Sábado 07 y Domingo 08 de octubre de 2023, desde las 12:00 hasta las 23:00 hrs. ambos días, en sitio ubicado en calle Caupolicán n° 380 de nuestra ciudad. Los expositores autorizados son los siguientes:

Nº	NOMBRE	R.U.T.	RUBRO
1	ALEX BRUNNEMAN		CERVEZA ARTESANAL
2	ENTRE HUALLES S.PA.		CERVEZA ARTESANAL
3	BINGEN BREWING CO. S.P.A.		CERVEZA ARTESANAL
4	MABEL JELDRES		CERVEZA ARTESANAL
5	CRISTIAN SEGURA		CERVEZA ARTESANAL
6	DORBIA BURDILES		CERVEZA ARTESANAL
7	JUAN VIVAR		CERVEZA ARTESANAL

2. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendido en este acto, deberá ser notificado al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
3. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendido por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citado al Juzgado de Policía Local respectivo.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
7. Comuníquese por parte del Interesado, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
9. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.



CMD/AUM/nº

**DISTRIBUCIÓN:**

- Juan Carlos Vivar Nazal, organizador del evento.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Partes.
- Oficina de Transparencia.



**Municipalidad**  
**de Angol**  
*El Angol que todos queremos*